



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

1491

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO **06339** **10.SET.09**

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 5162, de fecha 12 de Agosto de 2008, que contrató el diseño del Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal, comuna de Quinta Normal, con el Consultor Guido Nieto Catalán en la suma de \$12.634.914 (IVA incluido).
- b) La necesidad de ampliar el estudio incluyendo la ejecución del "Levantamiento Topográfico del Terreno" donde se ubicará el Parque Cultural Quinta Normal y el presupuesto presentado para tal fin por el Consultor Guido Nieto Catalán de fecha 8 de Septiembre de 2008, por la suma de \$ 1.719.957 (IVA incluido).
- c) El Ordinario N° 1137, de fecha 10 de Septiembre de 2008, mediante el cual el Subdirector de Vivienda y Equipamiento solicita al Director de Serviu Metropolitano realizar una ampliación del contrato a la Resolución Exenta N° 5162 en la suma de \$ 1.719.957 (IVA incluido), para efectuar el Levantamiento Topográfico del terreno donde se ubicará el Parque Cultural Quinta Normal, y la conformidad del Director inserta en él.
- d) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1 Acéptese la oferta y ampliése, en la suma de \$ 1.719.957 (IVA incluido), el contrato de la Resolución Exenta N° 5162 de fecha 12 de Agosto de 2008, que contrató el diseño "Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal", comuna de Quinta Normal, con el consultor Guido Nieto Catalán, Rut 13.346.138-8, en la suma de \$ 12.634.914.- (IVA incluido), para ejecutar el Levantamiento Topográfico del Terreno del Parque Cultural Quinta Normal.
- 2 Se establece que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento N° 250/2004 (Ministerio de Hacienda), y sus modificaciones; el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Minvu (D.S. N° 135/78 de V. y U.) y sus modificaciones; por los Términos de Referencia de Diseño, Paisajismo, Ingeniería y Especialidades del Proyecto Parque Cultural Quinta Normal, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, que se aprueban en la presente resolución; con el proyecto de Arquitectura del Parque Cultural Quinta Normal, elaborado por la Municipalidad de Quinta Normal.
- 3 Se dejan establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
  - a) Plazo de Ejecución: 15 días desde la firma del presente contrato.
  - b) Garantía del contrato: al momento de suscribir el presente contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de Serviu Metropolitano por un valor de \$ 85.998.- (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 90 días al plazo fijado para el término de los estudios. Esta garantía se devolverá al Consultor, a su solicitud, una vez que se haya dado término al estudio y se haya otorgado la recepción final por parte de la Comisión designada por el Servicio, sin observaciones de ninguna especie.
  - c) Estado de Pago: se formulará un estado de pago al término del estudio.
  - d) Multas: 0,1% del valor total del contrato por día de atraso en la entrega de las etapas
- 4 La Subdirección de Finanzas de Serviu Metropolitano pagará a Guido Nieto Catalán, Rut 13.346.138-8, hasta la suma de \$ 1.719.957.- (IVA incluido), mediante un Estado de Pago que llevará la firma del Consultor o su representante legal y los V°B° del Supervisor del Proyecto y el Jefe del Departamento Estudios.
- 5 Se establece que el Consultor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:

011927

**REF.:** Ampliación de Contrato por el diseño del proyecto "Plaza Cultural Quinta Normal", comuna de Quinta Normal, con el consultor Guido Nieto Catalán

- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como proyectista del estudio.
  - f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
- 6 Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
  - 7 La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
  - 8 Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
  - 9 Impútese el gasto hasta la suma de \$ 1.719.957.- al ítem 31.02.002.30070267-0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.314 de 2008 para 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRASCRÍBASE

**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

GRA/JM/MSI/JGC  
**TRANSCRIPCIÓN**

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Estudios
- Unidad Chilecompra
- Subdepartamento Contratos de Construcción
- Unidad Control de Gestión SDVE
- Municipalidad de Quinta Normal
- A la firma: Guido Nieto Catalán  
Balmaceda 2150 of 1507, Santiago,  
Teléfono 717 64 90
- Oficina de Partes



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

08 SEP 2009  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR

17180



000864

DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
 GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
 METROPOLITANO  
 TARJETA 5858  
 FECHA 11 SET. 2008  
 LINEA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

*orig. ej. v. n.º 56 y Estudios*  
*de enve. de. v. n.º 56*  
*de enve. de. v. n.º 56*

1137

ORD. SDVE N° \_\_\_\_\_

ANT. : Res. Ex. N° 5162 de 12.08.08; Presupuesto de Guido Nieto Catalán de fecha 08.09.08

MAT. : Solicita autorizar Ampliación de Contrato Res. Ex. N° 5162 de 12.08.08 por diseño del Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal

SANTIAGO, 10 SET. 2008

De : Subdirector Vivienda y Equipamiento (s)

A : Director Serviu Metropolitano (s)

Por Resolución Exenta N° 5162 de 12.08.08 fue contratado el consultor Guido Nieto Catalán para ejecutar el diseño del Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal cuyo proyecto de Arquitectura fue elaborado y aportado por la Municipalidad de Quinta Normal.

Entre los antecedentes entregados por la Municipalidad para realizar el término del proyecto, se encontraba un plano de topografía que al ser confrontado en terreno presentó errores y se detectó incompleto.

Este antecedente, es imprescindible para hacer los proyectos de especialidades, por lo que solicitamos al señor Director su autorización para realizar una ampliación del contrato con el consultor Guido Nieto Catalán por la suma de \$ 1.719.957.- para realizar dicho estudio a la brevedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**Gonzalo Riquelme Álvaro**  
 Arquitecto  
 Subdirector de Vivienda y Equipamiento

JMV/JGC  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento Estudios
- Oficina de Partes.

5858

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
**RECIBIDO**  
 10 SEP 2008  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 INGRESO \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES**

**Programa de Espacios Públicos 2008**

Proyecto Construcción Plaza Cultural Quinta Normal  
Comuna de Quinta Normal (Bip 30070267-0)

**SERVICIOS ADICIONALES CONSULTADOS**

**2. PROYECTOS DE ESPECIALIDADES**

**2.3. PROYECTO DE PAVIMENTACION**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT. (\$)	P. TOTAL (\$)
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (IDENT. COMP)	GL	1	1,445,342	\$ 1,445,342
	SUB TOTAL				\$ 1,445,342

SUB TOTAL NETO	\$ 1,445,342
I.V.A. (19%)	\$ 274,615
TOTAL LIQUIDO	\$ 1,719,957



Atte  
**Guido Nieto Catalán**  
Arquitecto Consultor



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

5102 11.08.08

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 5 de Febrero de 2008, suscrito entre la Municipalidad de Quinta Normal y el SERVIU Metropolitano para la ejecución del diseño "Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal", comuna de Quinta Normal, sancionado por Resolución Exenta N° 1282 de 5 de Marzo de 2008.
- b) El proyecto de arquitectura elaborado por la Municipalidad de Quinta Normal, Planos y Especificaciones Técnicas, y los Términos de Referencia, todos correspondientes al diseño "Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal".
- c) La oferta del consultor Guido Nieto Catalán de fecha 30 de Junio de 2008 por el diseño del "Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal", comuna de Quinta Normal, por la suma de \$ 12.634.914
- d) El Ordinario N° 853 de fecha 28 de Julio de 2008 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, por el cual solicita contratar por Trato Directo al consultor Guido Nieto Catalán para la ejecución del diseño del "Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal", comuna de Quinta Normal, en la suma de \$ 12.634.914, y la conformidad del Sr. Director inserta en el Ordinario N° 853.
- e) La Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Aceptase la oferta y contrátase por trato directo el diseño "Proyecto de Especialidades Parque Cultural Quinta Normal", comuna de Quinta Normal, con el consultor Guido Nieto Catalán, Rut 13.346.138-8, en la suma de \$ 12.634.914.- (IVA incluido).
2. Se establece que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento N° 250/2004 (Ministerio de Hacienda), y sus modificaciones; el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MIVU (D.S. N° 135/78 de V. y U.) y sus modificaciones; por los Términos de Referencia de Diseño, Paisajismo, Ingeniería y Especialidades del Proyecto Parque Cultural Quinta Normal, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, que se aprueban en la presente resolución; con el proyecto de Arquitectura del Parque Cultural Quinta Normal, elaborado por la Municipalidad de Quinta Normal.
3. Se dejan establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
  - a) Plazo de Ejecución: será de 60 días corridos, contados desde la fecha de la firma del contrato
  - b) Garantía del contrato: al momento de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor de \$ 631.746.- (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 90 días al plazo fijado para el término de los estudios. Esta garantía se devolverá al Consultor, a su solicitud, una vez que se haya dado término al estudio y se haya otorgado la recepción final por parte de la Comisión designada por el Servicio, sin observaciones de ninguna especie.
  - c) Estados de Pago: se formularán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Art. VIII 1-2 Etapas de la Propuesta, siendo hasta 45% a la Etapa 1 y 55% a la Etapa 2.
  - d) Multas: 0,1% del valor total del contrato por día de atraso en la entrega de las etapas
4. La Subdirección de Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará a Guido Nieto Catalán, Rut 13.346.138-8, hasta la suma de \$ 12.634.914.- IVA incluido (doce millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa

REF.: Contrata por Trato Directo el proyecto "Plaza Cultural Quinta Normal, comuna de Quinta Normal, con el arquitecto Guido Nieto Catalán



pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Consultor o su representante legal y los VTB del Supervisor del Proyecto y el Jefe del Departamento Estudios.

- 5 Se establece que el consultor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
  - a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo
  - c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como proyectista del estudio.
  - f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
- 6 Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 7 La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
- 8 Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 9 Impútese el gasto hasta la suma de \$ 12.634.914.- al ítem 31.02.002.30070267.0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.232 de 2007 para 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRASCRÍBASE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (s)

GRAMM/VJCC

TRANSCRIPCIÓN

Dirección SERVIU Metropolitano  
Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
Subdirección Jurídica  
Ministro de Fc SERVIU Metropolitano  
Departamento de Programación Física y Control  
Departamento Estudios  
Unidad Chilecompra  
Subdepartamento Contratos de Construcción  
Unidad Control de Gestión SDVE  
Municipalidad de Quinta Normal  
A la firma Guido Nieto Catalán  
Balmaceda 2150 of 1507, Santiago,  
Teléfono 717 64 90

Oficina de Perles

53.11